

Resolución Nro.

CG -019-2022

La Comisión Gestora

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador el Sistema de Educación Superior, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.

Que, el artículo 71 de la ley orgánica de educación superior establece. El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Que, de acuerdo con el Art. 77 de la LOES las instituciones de Educación Superior, "establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior, Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulado por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior (...)"

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidad se considera personas con discapacidad a todas aquellas que, como consecuencia de unas o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica, asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establece el reglamento;

Que, en la LOES en el artículo 86 se define que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (...)"

Que, la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, debe reglamentar adecuadamente su política de ayuda a través de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes matriculados legalmente en la Institución; y,

Que, la Comisión Gestora sesionó de manera extraordinaria con fecha 07 de julio de 2022, con la finalidad de conocer y discutir la propuesta de Reglamento De Becas Y Ayudas Económicas De Las/Los Estudiantes De La Universidad Intercultural De Las Nacionalidades Y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, presentado por el Vicerrectorado Académico al señor Rector.

En ejercicio de las atribuciones la Comisión Gestora.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LAS/LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS AMAWTAY WASI

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ÁMBITO

Artículo 1.- Principios. - El presente reglamento se sustenta en los principios de excelencia académica individual, igualdad de oportunidades, equidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, pertinencia, progresividad y eficiencia.

Son estudiantes regulares de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, quienes previo al cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y el respectivo Estatuto - Reglamento Institucional, se encuentran legalmente matriculados, cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Artículo 2.- Objetivos. Este reglamento persigue los siguientes objetivos:

Regular el otorgamiento de becas y ayudas económicas para las/los estudiantes regulares de la Universidad Intercultural de Pueblos y Nacionalidades Indígenas Amawtay Wasi.

- Reconocer los méritos académicos de las/los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica; a los alumnos de alto rendimiento en actividades culturales que representan al país en eventos internacionales;
- Apoyar económicamente a las y los estudiantes regulares de escasos recursos económicos que han demostrado un buen rendimiento académico;
- Apoyar económicamente a los estudiantes con discapacidad y/o enfermedades catastróficas;
- Ayudar económicamente a los estudiantes que atraviesan por limitaciones socioeconómicas críticas y de vulnerabilidad, cuyas situaciones se hayan derivado de: eventos graves o situaciones de emergencias;

Artículo 3.- Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación obligatoria para la concesión, adjudicación y otorgamiento de todas las becas y ayudas económicas que la universidad provee a sus estudiantes.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.- Organización. - El programa de Becas y Ayudas económicas que otorga la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, estará coordinado y supervisado por el Área de Bienestar Universitario, conforme lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, quien emitirá el informe respectivo a la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 5.- Deberes y Atribuciones Son deberes y atribuciones del Área de Bienestar Universitario, para el cumplimiento del presente Reglamento lo siguiente:

- a) Cumplir con la Constitución de la República la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Reglamento y las disposiciones de la Comisión Gestora.
- b) Gestionar las becas y ayudas económicas;
- c) Elaborar una base de datos con información socioeconómica, tecnológica y de movilidad de estudiantes regulares que permita clasificar a los postulantes la asignación justa y eficientemente de becas.
- d) Determinar la metodología de estudio socioeconómico, tecnológico y de movilidad, así como el orden de prelación para la asignación de becas.
- e) Entregar la nómina de estudiantes con posibilidad de acceder a una beca o ayuda económica al Vicerrectorado Académico, así como los documentos habilitantes, incluido el informe individual del equipo técnico de Bienestar Universitario por estudiante; y,
- f) Cumplir las disposiciones de la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 6.- Integración de la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas económicas

- a) El Vicerrector Académico/a o su delegado, quien presidirá la Comisión;
- b) El Rector/a o su delegado/a
- c) Coordinador/a Académico/a
- d) Coordinador/a Administrativo/ Financiero/a
- e) Responsable de admisión y matrículas
- f) Responsable de bienestar universitario
- g) Responsable de asesoría jurídica quien participará con voz pero sin voto en calidad de asesor jurídico.

Artículo 7.- Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones de la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas lo siguiente:

- a) Establecer el monto en efectivo o especie que se entregará a las/los estudiantes beneficiarios de becas y/o ayudas económicas en base al presupuesto asignado para este fin, gestionado por el Área de Bienestar Universitario,
- b) Determinar el cupo de estudiantes beneficiarios por cada tipo de becas y ayudas económicas a las que tienen derecho para el año o periodo académico;

- c) Definir el promedio académico requerido para cada tipo de beca y ayuda económica para cada año o periodo;
- d) Determinar las modalidades de becas que se entregarán en el período académico de convocatoria.
- e) Informar a la COMISIÓN GESTORA de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, sobre lo actuado y solicitar la autorización para la adjudicación de becas y ayudas económicas.

CAPITULO IV DE LAS DEFINICIONES

Artículo 8.- Becas.- Es el aporte económico o especie, no reembolsable ni transferible, como soporte para la igualdad de oportunidades en la escolaridad de estudiantes regulares de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, que demuestren excelencia académica, que cuenten con recursos económicos escasos, que se hayan destacado en actividades científicas, tecnológicas o de innovación, culturales, o que posean discapacidad o enfermedades catastróficas, previa aprobación de la Comisión calificadora de becas y ayudas económicas para la realización de programas de estudios de tercer nivel.

Artículo 9.- Ayuda económica: Es una subvención de carácter excepcional, no reembolsable, otorgada por la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi para estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Artículo 10.- Estudiantes regulares: Son los y las estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el 60% de los módulos de cada ciclo de aprendizaje. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular.

Artículo 11.- Estudiante becario/a: Se refiere a él o la estudiante regular que ha sido beneficiario de una beca auspiciada por la Institución, que ha aceptado la misma y ha suscrito el respectivo contrato o documento legal para el efecto.

Artículo 12.- Estudiante beneficiario/a: Se refiere a él o la estudiante regular que ha sido beneficiario de una ayuda económica.

CAPITULO V BECAS

Artículo 13.- Tipos de Becas. - Las becas del programa son otorgadas como apoyo al desarrollo académico y como soporte para la igualdad de oportunidades prioritariamente a las y los estudiantes pertenecientes a minorías étnicas, solidarias y comunidades históricamente relegadas, y son:

a.- Becas por resultados académicos: La beca por resultado académico es el estímulo que recibe la o el estudiante regular por alcanzar un promedio excelente de acuerdo con sus notas del ciclo anterior a la convocatoria, previo al otorgamiento de la beca. Se otorgará a los dos mejores promedios por carrera.

Estas becas se otorgarán toda vez que la Secretaría de cada carrera certifiquen al Área de Bienestar Universitario:

- a) El mejor promedio por carrera; (9,00 /10 como mínimo)
- b) Si dicho(s) estudiante(s) ha sido o no sancionado disciplinariamente.

b.- Becas por situación socio-económica: Son becas económicas, adjudicadas las/los estudiantes que se encuentran en adversidad económica, destinadas a suplir necesidades de alimentación, transporte o requerimientos académicos. Este tipo de becas se otorgará previo al informe de la comisión de becas, quien validará el informe del equipo de bienestar y determinará el promedio mínimo para la aceptación y postulación del estudiante

c.- Becas a estudiantes con discapacidad: Son becas económicas, adjudicadas a las/los estudiantes que demuestren poseer una discapacidad permanente certificada por la institución estatal responsable de otorgarla, que certifique su discapacidad, y que obtuvieron en el ciclo académico anterior a la convocatoria de becas, un promedio mínimo de siete sobre diez puntos (7,00/10).

Los beneficiarios de las becas deberán demostrar responsabilidad académica durante su permanencia en la universidad. La información de estudiantes se obtendrá por la metodología que disponga el Área de Bienestar Universitario, que incluyen, entre otras, un instrumento de información socioeconómica; así como, entrevistas (presenciales, telefónicas, telemáticas), información de tutores y docentes, visitas domiciliarias de ser necesario.

d.-Becas por pertenecer a Pueblos y Nacionalidades

Estas becas se otorgarán a los(as) estudiantes regulares que pertenezcan a los diferentes pueblos y nacionalidades reconocidas en el Ecuador.

Las becas para pueblos y nacionalidades buscan superar la desigualdad y exclusión histórica que han sufrido determinados grupos, y tiene entre sus objetivos mejorar las capacidades y potencialidades, auspiciando la igualdad e integración sin discriminación. Serán beneficiarios(as) los(as) estudiantes regulares que además de contar con un promedio de calificación no inferior al mínimo requerido de 8,00/10 puntos.

Para la entrega de esta beca la comisión analizará la condición socioeconómica del postulante.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LAS BECAS

Artículo 14.- Requisitos Generales. -

- a) Ser estudiante regular;
- b) No tener módulo/s reprobado/s;
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente (Solicitará al Área de Bienestar Universitario);
- d) Certificado de ser titular de una cuenta bancaria.
- e) No tener título de tercer nivel.
- f) No tener impedimento legal.
- g) Otros específicos de acuerdo con el tipo de beca solicitada.

Documentos habilitantes a presentar en la postulación:

- a) Solicitud dirigida a el/la Vicerrector/a Académico/a, quien Preside la Comisión Calificadora de Becas y Ayudas Económicas, indicando la Beca por la que postula;
- b) Documento escaneado a color de cédula o pasaporte (para extranjeros) y certificado de votación;
- c) Certificación o fotocopia de la cartilla de cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre del estudiante;
- d) Certificado de matrícula en una de las carreras académicas de pregrado vigentes en el período que postula a beca.
- e) Certificado de No tener sanciones disciplinarias.

Artículo 15.- Requisitos Específicos. - Los requisitos específicos para optar por una beca que deberán ser entregados en el Área de Bienestar Universitario son:

1.- Para becas por resultados académicos:

Tener en el período académico anterior a la convocatoria el mejor promedio de la carrera, siempre que sea igual o mayor a nueve sobre diez puntos (9,00/10).

Documentos a presentar en la postulación:

- a. Certificación de mejor promedio, igual o mayor a nueve sobre diez puntos (9,00/10) emitido por la secretaria de carrera en el período académico concluido, previo a la convocatoria de becas.

En caso de existir igualdad en los promedios de dos o más estudiantes se analizará hasta las milésimas, se considerará el promedio más alto; de persistir esta condición se concederá la beca a los estudiantes empatados.

2.- Para Becas socioeconómicas:

Para acceder a esta beca, los estudiantes deben cumplir con los requisitos generales definidos en el artículo 14 de este reglamento y los siguientes requisitos específicos:

- a) Solicitud de postulación dirigida al Vicerrector Académico, disponible en la página web de la universidad;
- b) Ficha socioeconómica institucional;
- c) Certificación de no aportar al IESS;
- d) Récord Académico del periodo académico concluido.

El Área de Bienestar Universitario con estos documentos procederá a organizar el expediente del estudiante al cual agregará los siguientes documentos:

- a) Informe del equipo de bienestar;
- b) Reporte del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), que certifique el promedio de notas establecido por la Comisión Calificadora de Becas.
- c) Informe de la comisión calificadora de becas y ayudas económicas

Los y las estudiantes que hubieren postulado recibirán la notificación en el correo electrónico institucional y/o por medio de las secretarías de carrera, en el cual se les informará el resultado de su postulación y el valor a recibir.

3.- Para Becas por discapacidad:

Poseer una discapacidad identificada por el organismo estatal responsable de la emisión de la certificación (carnet y/o su equivalente) Documentos a presentar en la postulación:

- a) Certificación emitida por la secretaría de carrera en el que conste que el/la estudiante se encuentra matriculado en el periodo académico de la convocatoria.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas del nivel en el periodo académico anterior a la convocatoria, con una nota mínima de 7,00/10.
- c) Fotocopia a color del carnet de discapacidad o certificación de discapacidad de la entidad nacional responsable de su emisión.

4.- Beca para estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades.

Pertenezcan a los diferentes pueblos y nacionalidades reconocidas en el Ecuador. Documentos a presentar en la postulación:

- a) Certificación emitida por la secretaría de carrera en el que conste que el/la estudiante:
 - Se encuentra matriculado en el periodo académico de la convocatoria.
 - Ha aprobado todas las asignaturas del nivel en el periodo académico anterior a la convocatoria, con una nota mínima de 8,00/10.
- b) Declaración Juramentada de Autoidentificación de Pueblos y Nacionalidades.

Artículo 16. Monto a ser otorgado. - Para determinar el monto a entregar se establecerá la relación entre el presupuesto destinado para becas y el porcentaje de estudiantes, que será mínimo del 10% del total de estudiantes matriculados. (Art. 77 LOES).

Artículo 17.- Porcentajes de becas. - Los montos a otorgar en los diferentes tipos de Becas, será de acuerdo a lo que defina la comisión de becas en cada ciclo académico.

Artículo 18.- Acreditación de valores. - Cuando el/el estudiante beneficiario sea notificado formalmente, deberá en el término de 5 días laborables, presentar ante el área de Bienestar Universitario el documento que certifique la cuenta bancaria a nombre del estudiante.

Artículo 19.- Obligaciones de los estudiantes. - Para el otorgamiento de las becas las/los estudiantes deberán mantener su condición de estudiante regular, presentar todos los requisitos generales y específicos de cada tipo de beca. Durante el goce de la beca, deberán mantener el promedio establecido para cada tipo de beca y no incurrir en actos indisciplinarios, a efectos de no perder la beca otorgada.

Artículo 20.- Pérdidas. - Se pierde la beca por:

- a) Pérdida definitiva, parcial o temporal de la gratuidad;
- b) Por no mantener el promedio establecido en cada tipo de beca;
- c) Por retiro de los estudios;
- d) Por renuncia voluntaria;

- e) Por incurrir en actos de indisciplina;
- f) Por resolución motivada por el Área Bienestar Universitario, y;
- g) Verificación de falsedad o alteración de la información que proporciona para la beca.

CAPITULO VII AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 21. - Ayudas Económicas:

- 1) Ayuda por acciones afirmativas para estudiantes que atraviesan por limitaciones socio-económicas, críticas y de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos que le permitan culminar sus estudios de grado;
- 2) Ayuda para movilidad académica;
- 3) Ayuda para asistir a seminarios y/o cursos de capacitación nacionales e internacionales.

Artículo 22.- Requisitos Generales. - Los requisitos para optar por una ayuda económica son:

- a) Ser estudiante regular;
- b) No tener asignatura reprobada;
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente (Solicitará el Área de Bienestar Universitario);
- d) Otros específicos de acuerdo con el tipo de ayuda económica solicitada.

CAPITULO VIII CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

Artículo 23.- Convocatoria. - El Área de Bienestar Universitario a y la Dirección de Comunicación, se encargarán de difundir, promover e informar a los y las estudiantes y comunidad en general sobre los tipos de becas y ayudas económicas que oferta la universidad.

Artículo 24.- Adjudicación. - Las becas se adjudicarán en base a criterios técnicos, al rendimiento académico, al estudio socio-económico y la verificación de la documentación que deben ser entregada de manera física dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria.

Los favorecidos recibirán a través de transferencia, efectuada por la Coordinación Administrativa Financiera, los valores de becas y ayudas económicas.

CAPITULO IX SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 25.- Seguimiento y control. - El seguimiento y control de los becarios estará a cargo del Área de Bienestar Universitario en situaciones académicas y la Coordinación Administrativa Financiera para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se dará prioridad en la selección, a las/os estudiantes regulares que por su origen socio económico, etnia, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, tengan situaciones que le dificulten permanecer y terminar exitosamente su formación.

SEGUNDA. - Entre dos aspirantes en igualdad de condiciones socioeconómicas, se dará prioridad a la/el estudiante regular con mejor récord académico.

TERCERA. - En ningún caso las/os estudiantes becarios deberán realizar actividades para devengar la beca o ayuda económica, según lo estipulado en el artículo 78 de la LOES.

CUARTA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por COMISION GESTORA, previo informe del Área de Bienestar Universitario.

QUINTA. - El monto de la beca podrá variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional, mediante informe de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y resolución de la comisión.

SEXTA. - La entrega de becas y ayudas económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte y dos. Para la constancia firman el Presidente y el Secretario de la Comisión que lo certifica.



Firmado electrónicamente por:
**PEDRO PABLO
POMBOZA
TAMAQUIZA**

Dr. Pablo Pomboza Tamaquiza
Presidente Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi



Firmado electrónicamente por:
**JOSE LUIS
CHUQUIZALA**

Mgtr. José Luis Chuquizala Viera
Secretario Comisión Gestora

Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi

